

RAMA JUDICIAL2
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2020-00018

NOTIFICADO POR ESTADO No.107 DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- AGREGAR al expediente y tener en cuenta el escrito que corresponde a una reducción de embargos, más no a un "incidente de regulación de medida cautelar" como de manera antitécnica aduce el apoderado de la parte pasiva.

2.- REDUCIR, ante el hecho de la existencia de otro hijo menor de edad del demandado, de nombre DILAN MATHIAS MACA MELO, tal como se evidencia en el registro civil de nacimiento allegado, el porcentaje del 50% señalado en providencia 24 de febrero del año en curso, al del **30%** sobre el salario que el demandado devenga.

OFÍCIESE en consecuencia al pagador de la empresa DEAS LTDA, para que tenga en cuenta dicha disminución a partir de la fecha.

3.- NO resolver, ni decidir nada respecto al incidente presentado, por sustracción de materia.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c04aad65992a1aec60061983994c2eb78839e1ef42f9eace80f31484f6b4366

Documento generado en 24/06/2021 03:37:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>